

CONVENIO DE COLABORACION

GROWVISION

Y

LA CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

En la ciudad de La Serena, República de Chile, a 09 de julio de 2018, entre “**GROWVISION**”, Comercial y Servicios Alexis Evaldo Wilhelm Henríquez E.I.R.L, Rol Único Tributario N° 76.597.278-7, representada legalmente por don **ALEXIS WILHELM HENRÍQUEZ**, chileno, casado, Cédula de Identidad N° , con domicilio para estos efectos en Avenida José Manuel Balmaceda N° 1115, Oficina N° 230, Edificio Portal Amunategui, comuna de La Serena, en adelante “la empresa” o “Growvision”, por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, RUT N° 70.892.100-9, representada por su secretario general **PATRICIO BACHO CHAVEZ**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle Ánima de Diego 550, comuna de La Serena, en adelante: “La Corporación”, se ha acordado celebrar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1- Que, **GROWVISION** es una empresa individual de responsabilidad limitada, cuya finalidad es otorgar servicios integrales de atención oftalmológica y prestación de servicios médicos en el área visual que tiene como ejes principales la atención, prevención, diagnóstico y tratamiento o corrección de quirúrgica de los problemas visuales de las personas;



- 2- Que, según sus estatutos de constitución y para el cumplimiento de su objeto, GROWVISION puede realizar cualquier otra actividad conexa o derivada del giro principal, en forma directa o a través de convenios con particulares o instituciones tanto públicas como privadas;
- 3- Que, la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- 4- Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 3 de los Estatutos de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, “La Corporación no tendrá fines de lucro y su objeto será: administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores que haya tomado a su cargo la I. Municipalidad de La Serena, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento”.
- 5- Que, para la mayor y mejor atención de los pacientes, GROWVISION realiza operativos en terreno para la atención por parte de profesionales del área oftalmológica y optometría, como asimismo la venta de anteojos en condiciones ventajosas para el paciente, según la receta indicada, los cuales requieren de una estructura y/o lugar físico de atención, que permita una más eficiente e idónea atención, así como brindar seguridad en la atención de salud, un trato digno, derecho de información y demás normas y principios establecidos por la Ley N° 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud;



- 6- Que, la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, cuenta con dependencias y delegaciones suficientes y disponibles para esta atención, lo cual redundará en un beneficio a la comunidad a la cual sirven, favoreciendo las oportunidades de acceso a atención oftalmológica de los habitantes, alcanzando incluso atenciones y entrega de lentes gratuitos;
- 7- Por lo anterior, GROWVISION y la Corporación Municipal Gabriel González Videla, han estimado necesario y conveniente para su beneficio recíproco, celebrar un Convenio de colaboración, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERO.: DEL OBJETO.

El presente convenio tendrá como objetivo principal regular las actividades de atención a pacientes en terreno que la empresa GROWVISION realice en la comuna de La Serena.

Estos operativos están a cargo del profesional Tamilarasan Nathan Duran, Rut , tecnólogo médico con mención en Oftalmología, autorizado a despachar receta de lentes ópticos según la Ley 20.470, que modifica código sanitario determinando la competencia de los tecnólogos médicos en el área de la oftalmología y cumpliendo GROWVISION con toda la normativa legal y reglamentaria en materia sanitaria.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.

Para el cumplimiento de los fines de convenio, la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena se obliga a:

- 1- Realizar el comodato o préstamo de uso gratuito a GROWVISION, de sus dependencias en la comuna de La Serena, durante los días que la empresa realice sus operativos en terreno, previa coordinación con la persona encargada de la Corporación.



- 2- Coordinar previamente con la empresa los días y hora de los operativos y facilitar el ingreso de los profesionales que realizan el operativo de atención, siempre que ello no perturbe el normal funcionamiento del establecimiento en el que se realizara el operativo.

- 3- Informar a Growvision mediante correo electrónico, el listado de personas beneficiadas con atenciones gratuitas, a que se refiere el numeral 3 de la cláusula cuarta.

TERCERO: OBLIGACIONES DE GROWVISION. Para el cumplimiento de los fines de convenio, GROWVISION se obliga a:

- 1- Realizar en las dependencias mencionadas en la cláusula segunda, exclusivamente sus operativos en terreno en las fechas que estas se realicen, acordadas previamente y por escrito entre Growvisión y la Corporación.

- 2- Mantener en buen estado de conservación y aseo, los artefactos, instalaciones, muebles y accesorios, los cuáles se encuentran en normal estado de funcionamiento.

- 3- Realizar 5 atenciones oftalmológicas de manera gratuita por cada operativo en terreno que se realice. Las personas beneficiadas con estas tenciones gratuitas serán definidas libremente por la Corporación e informadas a la empresa en la forma establecida en la cláusula segunda.

- 4- Difundir a través de página web, redes sociales y demás medios de información, el convenio y la gestión de la Corporación para la atención gratuita de pacientes.



CUARTO: RESPONSABILIDAD POR LA ATENCION.

Las partes declaran que la coordinación, logística, citación, atención de personas, así como la adquisición de los lentes ópticos, garantías, reclamos y cualquier situación que derive directamente de los operativos oftalmológicos es exclusiva responsabilidad de GROWVISION, quien además se obliga a la atención de todos los pacientes del operativo, sin importar su previsión de salud.

Además, los valores que la empresa podrá cobrar por la consulta general será de un monto de \$7.000.- (siete mil pesos) y en el caso de la venta de lentes ópticos será desde los \$39.000.- (treinta y nueve mil pesos), los que incluyen armazón y cristales con antirreflejo.

QUINTO: PLAZO.

El presente convenio comenzará a regir desde su total tramitación en la Corporación, y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEXTO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por incumplimiento grave de las obligaciones convenidas. Se considerarán como causales las siguientes situaciones:

- 1.- Mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Incumplimiento de los compromisos asumidos por la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena.
- 3.- Incumplimiento de los compromisos asumidos por GROWVISION y señalados en la cláusula cuarta.

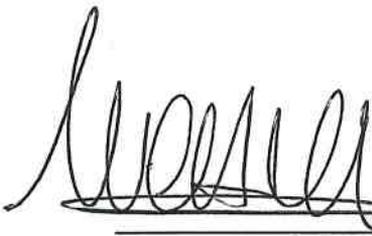
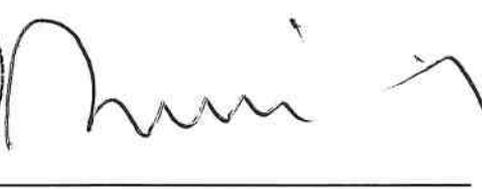


SEPTIMO: EJEMPLARES Y COPIAS.: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de Growvision y dos en poder de la Corporación.

OCTAVO. PERSONERIAS:

La Personería de don **Alexis Wilhelm Henríquez** para actuar en representación de GROWVISION, consta en Estatuto de constitución de Empresa individual de responsabilidad limitada comercial y servicios Alexis Evaldo Wilhelm Henríquez E.I.R.L. de fecha 04 de marzo de 2016, constituida de conformidad a la Ley N° 20.659 que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales;

La personería de don **Patricio Bacho Chávez**, para representar a la CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA DE LA SERENA, emana de Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio N° 82, de fecha 9 de octubre de 2015, reducida a escritura pública con fecha 22 de octubre de 2015 en la Notaría de La Serena, servida por don Oscar Fernández Mora.

ALEXIS WILHELM HENRÍQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

PATRICIO BACHO CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL

CORPORACION GABRIEL GONZALEZ VIDELA


GROWVISION
AMPLIAMOS LA MIRADA
Comercial y Servicios Wilhelm E.I.R.L.
Rut: 76.597.278-7
e-mail: info@growvision.cl
GERENCIA

